

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

EAE/SC/01/2015.

EXPT. PA150085

1.- OBJETO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36.1.c. que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 de su Anexo I.

El PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) queda encuadrado en el epígrafe 12.3.

El referido Anexo es modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental”.

En fecha 2 de octubre de 2014 entra en vigor la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, cuyo Anexo III sustituye el Anexo I del Decreto 356/2010, si bien no se modifican los epígrafes indicados anteriormente.

El día 11 de diciembre de 2013 se publica en el B.O.E. la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, ordinaria o simplificada, para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Dicha Ley entra en vigor el día siguiente al de su publicación, si bien establece que las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberán adaptarla a lo dispuesto en la misma en el plazo de un año desde su entrada en vigor, momento en el que, en cualquier caso, serán aplicables los artículos de dicha Ley. Por tanto, la referida Ley es de aplicación en Andalucía a partir del día 12 de diciembre de 2014.

El día 11 de marzo de 2015 entra en vigor el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica, entre otras, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, para su adaptación a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental referida anteriormente.

En la nueva redacción del artículo 36 de la Ley 7/2007, se indica que se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el art. 40.2, entre los que se encuentran los Planes Generales de Ordenación Urbana.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

La Disposición Transitoria Primera “Evaluación ambiental de los planes y programas actualmente en tramitación”, del Decreto Ley 3/2015, establece que “este Decreto - Ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del presente Decreto - Ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto – Ley”.

Para dar cumplimiento a dicha disposición, en fecha 20 de mayo de 2015 se emite Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, por la que se dispone el sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto - Ley 3/2015, de 3 de marzo, del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El 12 de enero de 2016 se publica en BOJA la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, en cuya Disposición Transitoria 1ª se indica que a los planes cuya Evaluación Ambiental Estratégica se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, se les aplicará lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Conforme al artículo 40.5.I de la Ley 3/2015, de 3 de marzo, procede emitir la Declaración Ambiental Estratégica, sobre el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), siendo competente para ello la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, teniendo en cuenta el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, y acorde a lo previsto en el artículo 11.f) del citado Decreto 216/2015, corresponde a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental “la planificación y coordinación de las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, así como de los instrumentos de planeamiento urbanístico e innovaciones que afecten a suelo no urbanizable”.

Asimismo, la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece: “*En los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como de sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de Nivel 1 del sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, corresponderá la tramitación y la emisión del informe previo de valoración ambiental a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente, y el informe de valoración ambiental, a la Dirección General, con competencias en materia de prevención y control ambiental*”.

Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

De acuerdo con todo lo anterior, con fecha 24 de julio de 2015, se emite Declaración Ambiental Estratégica por parte de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la consideración de VIABLE, siempre y cuando se cumplan las especificaciones incluidas en el documento de planeamiento, en el estudio ambiental estratégico y en el anexo I, donde se detallan una serie de correcciones que han de incorporarse en el plan de manera previa a su aprobación definitiva.

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se recibe en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental Consulta del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, solicitando el criterio de la misma respecto a la incidencia de la anulación del PGOU de Marbella, mediante distintas sentencias del Tribunal Supremo, en el procedimiento seguido de DAE del PGOU de Chiclana de la Frontera, y sobre la procedencia de avanzar en el procedimiento de aprobación del mencionado plan.

Desde la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental se indicó al citado Ayuntamiento en fecha 29/01/16 que:

“Las sentencias del Tribunal Supremo ponen de manifiesto que la tramitación del PGOU de Marbella incurre en nulidad, entre otras cosas por “la completa falta de estudio comparativo de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, así como por la exposición de la alternativa cero”; este estudio debe formar parte de la documentación ambiental del expediente. La primera consecuencia lógica, es que la documentación ambiental del PGOU de Chiclana deba incorporar el mencionado estudio.

Una vez completada la documentación ambiental, el Ayuntamiento podrá optar, bien por solicitar la modificación de la Declaración Ambiental Estratégica, recibida el pasado 7 de agosto de 2015, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, o bien, dado que manifiesta su voluntad de realizar una nueva aprobación provisional (II), tras el preceptivo trámite de información pública, solicitar que se dicte declaración ambiental estratégica final, conforme a lo regulado en el artículo 40.5.m) de la Ley 7/2007, de Prevención Ambiental, recientemente modificada mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre”.

-En fecha 18 de mayo de 2016 el Excmo. de Chiclana de la Frontera presenta ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz solicitud de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica Final.

Corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la emisión de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica Final, dado que Chiclana de la Frontera se encuentra recogida en el listado de municipios incluidos como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que figura en el Anexo único del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/24
			
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

2.- TRAMITACIÓN

El expediente de Evaluación Ambiental se tramita inicialmente de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la que se establece que "Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

El documento de planeamiento, así como el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, fueron aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de enero de 2014, y sometido al trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio insertado en el B.O.P. de Cádiz nº 44 de fecha 7 marzo de 2014, el B.O.J.A Nº 44 de fecha 6 de marzo de 2014 y B.O.E. nº47 de fecha 24 de febrero de 2014. Este plazo fue posteriormente ampliado quince días mas. La información pública fue igualmente publicitada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento e inserción en el Diario de Cádiz.

El expediente de tramitación de la Evaluación Ambiental se inicia con la remisión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del documento técnico de Aprobación Inicial y del Estudio de Impacto Ambiental y el certificado del resultado de la información pública donde consten sugerencias y alegaciones presentadas.

El 10 de febrero de 2014 se recibe en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, el Documento Técnico de Aprobación Inicial y del Estudio de Impacto Ambiental no diligenciados, por lo que con fecha 11 de marzo de 2014 se le requiere al Ayuntamiento para que remitan la documentación debidamente diligenciada y se complete con el resultado de la información pública.

El 26 de marzo de 2014 el Ayuntamiento da respuesta parcial a lo requerido al remitir los documentos diligenciados, no obstante informa que aún no está en disposición de facilitar el resultado de la información pública.

El 7 de marzo de 2014, se completa la documentación básica necesaria para tramitar el expediente, aportándose el certificado del resultado de la información pública, donde consta que se han realizado alegaciones. Desde este momento se inicia el cómputo del plazo para emitir el Informe Previo de Valoración Ambiental, establecido en 3 meses.

El 8 de agosto de 2014 se emite Informe Previo de Valoración Ambiental no viable. Si bien el Estudio de Impacto Ambiental era en general adecuado a los objetivos de la evaluación ambiental, contenía deficiencias de carácter subsanable. No obstante, en relación a las vías pecuarias, se constataba que la información de partida, es decir, los trazados, deslindes existentes, anchuras necesarias y legales, interpretación de la normativa reguladora, etc. era incorrecta. Por tanto, hasta que no se corrigieran todos los errores detectados no era posible valorar las propuestas de ordenación del plan, y especialmente aquellos relativos a los deslindes aprobados y sobrantes enajenados, y en consecuencia, se adaptan a la situación legal de la red de vías pecuarias del termino municipal de Chiclana de la Frontera.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

Dado que las deficiencias detectadas afectaban no solo al Estudio de Impacto Ambiental, sino que modificarían la propuesta de ordenación y clasificación de suelos del planeamiento, no era posible emitir Informe Previo de Valoración Ambiental viable en la formulación presentada del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Se informaba que un nuevo documento de planeamiento, así como su Estudio de Impacto Ambiental, corregidos, junto con el resultado de una nueva información pública, si así procediera, podría ser objeto nuevamente de evaluación para la emisión del preceptivo Informe Previo de Valoración Ambiental.

En fecha 29 de enero de 2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, Aprobado Provisionalmente en fecha 29 de diciembre de 2014.

En fecha 25 de marzo de 2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz el resultado de la información pública efectuada por plazo de un mes al documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 16 de fecha 26 de enero de 2015, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 20 de 30 de enero de 2015, en el Boletín Oficial del Estado nº 17 de fecha 20 de enero de 2015, en el Diario de Cádiz de fecha 23 de enero de 2015, y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento en fecha 20 de enero de 2015. Según el certificado expedido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, fueron formuladas 921 alegaciones, de las cuales 162 fueron consideradas de carácter ambiental.

En fecha 20 de mayo de 2015 se emite Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la sujeción al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto - Ley 3/2015, de 3 de marzo, del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de evaluación ambiental del citado plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En consecuencia, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, formulo a los efectos ambientales, informe para la Declaración Ambiental Estratégica Final del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), con fecha 8 de julio de 2015, el cual fue recibido en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental el 16 de julio de 2015.

En fecha 24 de julio de 2015 se realiza la citada Declaración Ambiental Estratégica con la consideración de VIABLE, por parte de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, si bien en el anexo I se detallan una serie de correcciones que han de incorporarse en el plan de manera previa a su aprobación definitiva.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se recibe en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental Consulta del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, solicitando el criterio de la misma respecto a la incidencia de la anulación del PGOU de Marbella, mediante distintas sentencias del Tribunal Supremo, en el procedimiento seguido de DAE del PGOU de Chiclana de la Frontera, y sobre la procedencia de avanzar en el procedimiento de aprobación del mencionado plan.

Desde la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental se indicó al citado Ayuntamiento en fecha 29/01/16 que:

“Las sentencias del Tribunal Supremo ponen de manifiesto que la tramitación del PGOU de Marbella incurre en nulidad, entre otras cosas por “la completa falta de estudio comparativo de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, así como por la exposición de la alternativa cero”; este estudio debe formar parte de la documentación ambiental del expediente. La primera consecuencia lógica, es que la documentación ambiental del PGOU de Chiclana deba incorporar el mencionado estudio.

Una vez completada la documentación ambiental, el Ayuntamiento podrá optar, bien por solicitar la modificación de la Declaración Ambiental Estratégica, recibida el pasado 7 de agosto de 2015, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, o bien, dado que manifiesta su voluntad de realizar una nueva aprobación provisional (II), tras el preceptivo trámite de información pública, solicitar que se dicte declaración ambiental estratégica final, conforme a lo regulado en el artículo 40.5.m) de la Ley 7/2007, de Prevención Ambiental, recientemente modificada mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre”.

-En fecha 18 de mayo de 2016 el Excmo. de Chiclana de la Frontera presenta ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz solicitud de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica Final.

Con fecha 24 de febrero de 2016, en sesión extraordinaria celebrada por la corporación municipal en pleno, se adopta el acuerdo de aprobación provisional II del PGOU de Chiclana de la Frontera (Cádiz), disponiendo las correcciones que se han de incorporar, sin perjuicio de la posterior remisión de las alegaciones que se efectúen en el periodo de información pública.

El acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes mediante publicación en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, en el BOE n.º 49, en BOJA n.º 39, en BOP de Cádiz n.º 38 y en el Diario de Cádiz, todos ellos de fecha 26 de febrero de 2016, según consta en el certificado de fecha 15 de abril de 2016, emitido por el Jefe de Servicio y Asesoría Jurídica, D. Francisco Roncero Sabao, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Con fecha 17 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria celebrada por la corporación municipal en pleno, se adopta el acuerdo de aprobación provisional III del PGOU de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y el documento respuesta de alegaciones.

En fecha 18 de mayo de 2016, se remite por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) los documentos anteriormente citados, e insta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resuelva la Declaración Ambiental Estratégica Final como órgano competente conforme a las



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

determinaciones establecidas en el epígrafe m del articulado 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción de la Ley 3/2015, de medidas en materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Con fecha 7 de junio de 2016, se suscribe la PROPUESTA DE INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ, PARA LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Una vez analizados por los departamentos técnicos las sucesivas versiones del Estudio Ambiental Estratégico y aprobaciones provisionales (II y III) del Plan General de Ordenación Urbanística, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz emite con fecha 16/06/16 propuesta de Declaración Ambiental Estratégica Final.

La presente Declaración Ambiental Estratégica Final contiene los siguientes anexos:

Anexo I. Medidas para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Anexo II. Correcciones que han de incorporarse en el documento de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) tras la aprobación provisional III previo a su aprobación definitiva.

Anexo III. Informes a los documentos de aprobación provisional III.

- 10/06/2016 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- 31/05/2016 del Servicio de Gestión del Medio Natural
- 02/06/2016 del Servicio de Espacios Naturales Protegidos
- 26/05/2016 del Departamento de Vías Pecuarias
- 27/05/2016 del Departamento de Costas

Anexo IV. Informes a los documentos de aprobación provisional II.

- 12/04/2016 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- 15/04/2016 del Servicio de Gestión del Medio Natural
- 19/04/2016 y 03/05/2016 del Servicio de Espacios Naturales Protegidos
- 19/05/2016 del Departamento de Vías Pecuarias
- 24/05/2016 del Departamento de Costas



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

3.- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL.

Analizada la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en base a la Propuesta de Declaración Ambiental Estratégica Final emitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental considera **VIABLE** a los efectos ambientales el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en los anexos I y II del presente documento.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica final no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Fernando Martínez Vidal



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL		FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==	PÁGINA	8/24
				
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==				

ANEXO I

MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

En relación con las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático y a la vista de la propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, esta Dirección General indica lo siguiente:

Esta Dirección General se ha basado en la Guía metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano”, de la Federación Española de Municipios y Provincias, la cual ofrece orientación y medidas concretas para hacer frente al cambio climático en un ámbito tan específico como es el del planeamiento urbanístico a la escala municipal. Por tanto realiza una serie de consideraciones sobre la afección del PGOU de Chiclana de la Frontera al cambio climático basados en esta metodología.

Se entiende por medidas de adaptación, aquellas medidas destinadas a paliar las consecuencias de los impactos que se producen de manera inevitable. Por su parte las medidas de mitigación son aquellas que reducen los efectos del cambio climático promoviendo modificaciones en las pautas de actuación, de esta manera se reducen estos efectos.

El objetivo de la guía metodológica es establecer aquellas medidas a tener en cuenta y aplicar siempre que se ponga en marcha una estrategia municipal coherente con la lucha contra el cambio climático, ya sea de adaptación o mitigación, por específico que sea el ámbito u objeto de planificación y al margen de su escala.

Respecto al alcance del término planeamiento de desarrollo en el presente condicionado, este se ha de entender como en el caso de que exista y por tanto la medida no será aplicable a los Suelos Urbanos Ordenados.

De las doce áreas temáticas recogidas en la guía, se han seleccionado seis, por ser las más representativas dentro del ámbito del planeamiento, y a su vez en cada área, se hace distinción entre las **medidas recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico que disminuyen la afección al Cambio Climático y las medidas de adaptación y mitigación establecidas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental** basadas en la Guía Metodológica citada.

A continuación se analizan las seis áreas temáticas seleccionadas con la afección del PGOU de Chiclana de la Frontera (Cádiz) al Cambio Climático:

ÁREA TEMÁTICA: PAUTAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO.

El objetivo de esta medida es minimizar la antropización del suelo: promover un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL		FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==	PÁGINA	9/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

Medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico relacionadas con el cambio climático:

-Medidas de adaptación:

- Se clasificarán como no urbanizable los suelos no previamente urbanos afectados por riesgos de inundación o inestabilidad por erosión.
- Se dejarán fuera de ordenación aquellas áreas ya construidas en la que el aumento de los riesgos (sobre todo de inundación, inestabilidad del terreno o incendio) lo haga aconsejable, con objeto de que en un tiempo prudencial puedan abandonar su condición de áreas urbanas.

-Medidas de mitigación:

- Se evitará el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios.
- Se delimitará de forma estricta el suelo urbano consolidado y no consolidado en la planificación general, ajustando la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento residencial y de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo.

Medidas de mitigación y adaptación propuestas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

-Medidas de adaptación.

- El planeamiento de desarrollo en aquellos ámbitos colindantes con zonas inundables, ubicará los espacios verdes y los equipamientos deportivos a modo de interposición entre dichas zonas y las construcciones de dichos ámbitos.
- En el planeamiento de desarrollo de las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos tales como inundaciones e incrementos de la erosión, se incluirá un análisis coste beneficio de las diferentes alternativas planteadas para minimizar dichos riesgos.

-Medidas de mitigación.

- Dentro del planeamiento de desarrollo del ámbito de uso mixto (mixto/comercial), los ámbitos afectados serán determinados por la entidad municipal razonadamente, se evitará cumpliendo la planificación general aprobada, la proliferación de grandes espacios monofuncionales alejados del centro urbano.
- En el Plan General, dentro del ámbito del suelo urbanizable, se justificará previamente la imposibilidad de recuperar los suelos en desuso localizados en el centro urbano.

ÁREA TEMÁTICA: MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

El objetivo es reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).

Medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico relacionadas con el cambio climático:

-Medidas de adaptación.

- Estimular medidas de gestión de la movilidad para optimizar el uso del parque automovilístico estacionado y en circulación y promover la movilidad sostenible: centros de transferencia intermodal que incorpora una oferta de plazas de aparcamientos de rotación para automóviles y bicicletas



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL		FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==	PÁGINA	10/24
 Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==				

superior.

- Se favorecerá la circulación peatonal, en bici u otros medios no motorizados, el transporte colectivo, sobre los demás medios de transporte.
- Establecimiento de medidas de penalización del tráfico motorizado de largo recorrido en el interior de la ciudad evitando la excesiva continuidad de sentidos de circulación y reduciendo sustancialmente los carriles destinados a este modo de desplazamiento.
- Correcta articulación de la red con el sistema metropolitano de transporte público en plataforma reservada (tranvía Cádiz-San Fernando-Chiclana) en especial con la estación intermodal a localizar en la proximidades del río Iro. El objetivo es incrementar la eficacia del intercambio modal hacia el transporte público de forma que se constituya en el modo más atractivo a utilizar en los desplazamientos hacia otras zonas de la ciudad y del área metropolitana.

-Medidas de mitigación.

- Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible a la escala municipal, vinculándolos estrechamente al planeamiento municipal y poniéndolos en marcha mediante procesos de participación ciudadana para asegurar la implicación de todos los agentes públicos, privados y sociales relevantes.
- Planificar de forma integrada los usos del suelo y las redes de transporte, sobre todo el público. Articular las redes y los tejidos, superando la simple incrustación o superposición.
- Evitar una dispersión innecesaria de la población en zonas mal comunicadas y excesivamente dependientes del transporte privado. Evitar los desarrollos urbanos cuya justificación principal sea simplemente aprovechar la "puesta en carga" del suelo por las redes viarias, tanto por su desvinculación con las tramas urbanas existentes como por su carácter parasitario de las redes, no previstas para soportarlos.
- Eliminar o mitigar el efecto barrera de las vías de circulación y ferroviarias, restituyendo total o parcialmente la continuidad transversal del espacio público urbano circundante.
- Fomentar la cercanía del comercio y de los servicios de proximidad a las zonas residenciales.
- Crear las infraestructuras y condiciones necesarias para un transporte sostenible en los nuevos desarrollos urbanos, limitando estrictamente el espacio dedicado al automóvil y fomentando el desplazamiento a pie y en bicicleta mediante la creación de zonas peatonalizadas y de calmado de tráfico.
- Crear y consolidar itinerarios peatonales y de prioridad peatonal interconectadas que faciliten la continuidad del acceso peatonal a la totalidad del casco urbano.
- Eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos abiertos al uso público.

Medidas de mitigación y adaptación propuestas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

-Medidas de adaptación.

- El Proyecto de Urbanización tratará de reducir la superficie pavimentada e impermeable destinada a aparcamiento, especialmente en las zonas afectadas por riesgo de inundación por avenida o por



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/24
			
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

elevación del nivel del mar, eliminando plazas de aparcamiento o sustituyendo la superficie por soluciones de pavimento filtrante. Para ello se recogerá una cuantificación sucinta de la disminución de la superficie pavimentada destinada a aparcamiento una vez adoptada la medida.

- Diseñar las nuevas infraestructuras de transporte con arreglo a criterios de prevención de riesgos de inundación por avenida o por elevación del nivel del mar. Tener en cuenta a la hora de diseñar las redes viarias la creación de rutas seguras de evacuación frente a los riesgos de inundación por avenida o de elevación del nivel del mar. Para ello se completará el planeamiento general con una memoria que recogerá las rutas seguras de evacuación y que afectará como mínimo a los ámbitos colindantes al mar y a los cauces.
- En el Proyecto de Urbanización se tratará de adoptar medidas (nuevos aliviaderos y otros dispositivos) para adaptar los terraplenes de las vías de tráfico en el sentido de evitar el efecto incrementado de dique en caso de lluvias torrenciales o crecidas y considerar la posibilidad de su naturalización para incrementar la superficie vegetada y favorecer la integración paisajística de las infraestructuras.

-Medidas de mitigación.

- Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible a la escala municipal, vinculándolos estrechamente al planeamiento municipal y poniéndolos en marcha mediante procesos de participación ciudadana para asegurar la implicación de todos los agentes públicos, privados y sociales relevantes.
- Planificar de forma integrada los usos del suelo (clasificación y calificación) y las redes de transporte, sobre todo el público. Articular las redes y los tejidos, superando la simple incrustación o superposición.
- Evitar una dispersión innecesaria de la población en zonas mal comunicadas y excesivamente dependiente del transporte privado. Evitar los desarrollos urbanos cuya justificación principal sea simplemente aprovechar la “puesta en carga” del suelo por las redes viarias, tanto por su desvinculación con las tramas urbanas existentes como su carácter parásito de las redes, no previstas para soportarlos.
- Eliminar o mitigar el efecto barrera de las vías de circulación y ferroviarias, restituyendo total o parcialmente la continuidad transversal del espacio público urbano circundante.
- Fomentar la cercanía del comercio y de los servicios de proximidad a las zonas residenciales.
- Crear las infraestructuras y condiciones necesarias para un transporte sostenible en los nuevos desarrollos urbanos, limitando estrictamente el espacio dedicado al automóvil y fomentando el desplazamiento a pie y en bicicleta mediante la creación de zonas peatonalizadas y de calmado de tráfico.
- Eliminar las barreras arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal de todos los ciudadanos a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos abiertos al uso público.

Dada la transversalidad de las acciones de mitigación, se hará un análisis conjunto mediante el diseño de un programa de medidas que, teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico, actúen como recomendaciones en el planeamiento de desarrollo, que valorará razonadamente su inclusión. Se deberá incorporar al documento de planeamiento.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

ÁREA TEMÁTICA: METABOLISMO/ENERGÍA.

El objetivo es maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables.

Medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico relacionadas con el cambio climático:

-Medida de adaptación:

- Establecer mediante el planeamiento condiciones de edificación que contemplen soluciones específicas para la mejora del comportamiento térmico de la envolvente en la edificación nueva y rehabilitada.

-Medidas de mitigación:

- Las viviendas aisladas con más de 150 m² construidas y el 25 % de las restantes que se prevean deberá cubrir al menos un 25 % de las necesidades energéticas propias de las mismas con fuentes de energías renovables. Se recomienda que dicho suministro provenga de placas fotovoltaicas instaladas en el edificio y sus correspondientes acumuladores.
- Al menos un 20% en superficie del alumbrado público ha de ser cubierto por farolas autoalimentadas por placas fotovoltaicas.
- Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación y realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.

Medidas de mitigación y adaptación propuestas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

-Medidas de adaptación.

- Establecer mediante la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable criterios de soleamiento y ventilación en relación con las condiciones del clima y la forma y posición de la edificación, con el objeto de favorecer, según las necesidades, la captación o protección eficiente de energía solar en el mayor número de edificios y de reducir la carga energética asociada a la climatización. Para ello se recogerá una cuantificación lo más concreta posible de la adopción de la medida, mediante un análisis de la reducción de la carga energética, en los instrumentos de planeamiento de desarrollo. Adicionalmente las prescripciones derivadas de dicha medida se incluirán en las normas urbanísticas.

-Medidas de mitigación.

- Fomentar el aprovechamiento bioclimático de la ciudad existente. Para facilitar esta tarea elaborar y poner a disposición de técnicos y ciudadanos la información ambiental, climática y geográfica específica del municipio. Para ello el Ayuntamiento recogerá en su página web los datos mencionados.

ÁREA TEMÁTICA: METABOLISMO/AGUA.

El objetivo es reducir y optimizar el uso del agua en los pueblos y ciudades, adecuando usos a calidades: los instrumentos de planeamiento urbanísticos deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/24
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

Medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico relacionadas con el cambio climático:

Medidas de mitigación:

- El diseño de los jardines y de las especies que lo forman han de favorecer el ahorro de agua. Se establecerán mecanismos de ahorro de agua en los sistemas de riego de Parques y jardines.
- Las red de alcantarillado se diseñará para poder registrar e identificar la procedencia de un vertido de efluente eventual que no cumpla con los parámetros establecidos en la normativa legal y en especial en la ordenanza municipal que regule los vertidos a la red de alcantarillado. Para ello se instalarán medidores automáticos, cuyos datos han de ser suministrados al Ayuntamiento con una demora máxima de 24 horas.
- Si cualquier actividad antes de su instalación previera que sus efluentes no van a cumplir con los límites fijados en la normativa, establecerán los medios de depuración oportunos para rebajar la contaminación de sus vertidos hasta los límites permitidos. Se recomienda que para este tipo de instalaciones se incluya como requisito para otorgar la licencia municipal de apertura la necesidad de disponer de medidor automático tras la depuración cuya información se traslade diariamente al ayuntamiento.
- Las actividades en áreas inundables condicionadas a riesgos de inundación moderados se propone adoptar algunas medidas precautorias menores en cuanto a las disposición de las naves, sótanos y otras instalaciones como la elevación de la cota del terreno. Esta actuación ha de garantizar tanto la aminorización hasta un nivel de confianza de los riesgos de inundación como la garantía de no contaminación del acuífero mediante la dotación de sistemas de saneamiento y depuración oportunos.
- Los riegos de los campos de golf y zonas ajardinadas de las urbanizaciones se harán con agua reciclada proveniente de las estaciones depuradoras o en caso de insuficiencia de este servicio con el empleo de agua no potable. Se recomienda así mismo que el Ayuntamiento elabore y mantenga un censo de áreas regables y que establezca medidas adicionales para minimizar el consumo de agua de riego de las zonas citadas.

Medidas de mitigación y adaptación propuestas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

-Medidas de adaptación:

- Considerar la disponibilidad de recursos hídricos derivada de los efectos previstos del cambio climático, así como la capacidad de carga del territorio en el municipio, a la hora de construir nuevas edificaciones y/o infraestructuras que supongan un aumento de la población, ya sea de forma permanente o estacional. A este respecto se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el informe sectorial en materia de aguas.
- Establecer en las medidas de planeamiento condiciones de urbanización destinadas a adaptar el saneamiento a la evolución de la pluviometría y del nivel del mar.
- Promover mediante el planeamiento condiciones para la renovación de las redes de los cascos históricos para atender a nuevos picos de demanda y reducir las pérdidas.
- Realizar un análisis de la capacidad de la red de alcantarillado municipal para absorber precipitaciones de mayor intensidad, tanto en las zonas urbanas susceptibles de actuaciones de reforma interior como en los nuevos ámbitos a desarrollar.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/24
			
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

- Reconfigurar las instalaciones interiores de los edificios en relación con el ciclo del agua (recogida de pluviales) para minimizar los costes de reparación en caso de inundación.
- Proteger frente a los riesgos de inundación por avenida o por elevación del nivel del mar las instalaciones de aducción y distribución.

A la vista del carácter sinérgico de las acciones anteriormente recogidas, se hará un análisis conjunto mediante el diseño de un programa de medidas que actuarán como una de las referencias en el diseño de las infraestructuras asociadas al ciclo del agua, que se incorporará al documentación del Plan.

-Medidas de mitigación:

- Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficaces y mejorar las redes existentes con el fin de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo. Establecer mínimos de eficiencia en las redes, en función de las pérdidas (por ejemplo m³ /Km/año).
- Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.
- Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas de los patios de manzana, disminuyendo así las pérdidas por escorrentías y transporte y reduciendo la demanda de la red centralizada.
- Impulsar la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de agua, etc.) de las zonas verdes públicas y privadas.
- Monitorizar y optimizar el consumo destinado al riego con el fin de hacer un uso más eficaz de los recursos hídricos disponibles, especialmente cuando el análisis de riesgo indique una tendencia a la disminución de los mismos.
- Potenciar las sinergias de los procesos productivos, siguiendo los modelos de la ecología industrial, para lograr un aprovechamiento más eficaz de los recursos escasos (agua, energía).
- Promover el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes.

A la vista del carácter sinérgico de las acciones anteriormente recogidas, se hará un análisis conjunto mediante el diseño de un programa de medidas que actuarán como una de las referencias en el diseño de las infraestructuras asociadas al ciclo del agua, que se incorporará a la documentación del Plan.

ÁREA TEMÁTICA: METABOLISMO/ MATERIALES, RESIDUOS Y EMISIONES.

El objetivo es fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción y el reciclaje de los residuos en los pueblos y ciudades con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL		FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==	PÁGINA	15/24
 Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==				

Medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico relacionadas con el cambio climático:

-Medidas de adaptación.

- Se incrementará la recogida selectiva de residuos, debiendo asumir el municipio las exigencias de reducción, recuperación y reciclaje.
- Se reservarán suelos destinados a la concentración de recogida de residuos, a modo de puntos limpios de superficie reducida, y con las fracciones correspondientes a la recogida selectiva de envases, vidrio y papel. Además se propone en el Plan un nuevo punto limpio de carácter singular: C-IB-SI-15 PUNTO LIMPIO LA HOYA.
- Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire, a la protección de la atmósfera y al incremento en los riesgos de contaminación debido a los incendios forestales.

-Medidas de mitigación.

- Los residuos de obras serán conducidos a instalaciones de reciclaje y recuperación o si esto no es posible a vertederos controlados de inertes.
- Se prohíbe en todo el término municipal la instalación de escombreras como rellenos de vaguadas u otras depresiones naturales. El tratamiento de los residuos inertes se realizará siempre en condiciones de aprovechamiento y reciclaje y de restauración paisajística de canteras u otras explotaciones extractivas abandonadas.
- La administración local promoverá el uso de material reutilizable, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.
- Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento.
- Promover el compostaje de residuos orgánicos y los provenientes de la poda de parques y jardines de los pueblos y las ciudades para reducir el uso de fertilizantes químicos o derivados de combustibles fósiles en el ajardinamiento.
- Erradicar la existencia de vertederos ilegales de residuos en las áreas periféricas de pueblos y ciudades para evitar la pérdida de suelo y biodiversidad, así como las emisiones y la contaminación descontrolada.

Medidas de mitigación y adaptación propuestas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

-Medidas de mitigación.

- El planeamiento de desarrollo contemplará la reducción de los movimientos de tierra e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.
- El planeamiento de desarrollo contemplará el uso de materiales de construcción locales (naturales, renovables) y evitar materiales de alto impacto ambiental que contribuya a incrementar las emisiones.
- Racionalizar la recogida de basura domiciliaria tanto en tiempos como en recorridos, evitando reproducir los mismos modelos en las periferias fragmentadas que en la ciudad compacta. El diseño de los sistemas de recogida de residuos contendrá una descripción razonada de las diversas alternativas existente y una valoración de sus efectos sobre la emisión de gases de efecto



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/24
 Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

invernadero.

- Informar, educar y orientar a la población en las prácticas de aprovechamiento, separación y valoración de residuos. En la página web de la entidad local o de la mancomunidad se recogerán dichas prácticas.

ÁREA TEMÁTICA: VERDE URBANO.

El objetivo es incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectadas con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.

Medidas incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico relacionadas con el cambio climático:

-Medidas de adaptación.

- En la zona de Rana-Camino de la Playa, se creará un borde arbolado realizado con especies autóctonas, que aislen los nuevos usos de actividades económicas de la zona lagunar.
- En la zona de Carboneros, se obligatorio reponer la superficie afectada de pinares en el rural urbano con otra de igual dimensión. Dentro de la actuación a repoblar será con pinares, acebuches y alcornoques, y su cortejo.
- Restauración de los relieves deteriorados, con especial atención a las canteras calificadas por el PGOU como Espacios Libres.

-Medidas de mitigación.

- En la zona de Conejeras-Tejarejos, se propiciará la reintroducción de pinares, alcornoques y acebuchales en jardines, públicos y privados, y en los Espacios Libres. Al menos el 35 % de la superficie ha de quedar cubierta bajo árbol con el objeto de extender a estas áreas la imagen urbana del diseminado de Chiclana y mejorar la imagen visual y ambiental.
- En la zona del Coto de San José, Cerro de la Espartosa, Sotillo-Campano y Melilla:
 - Se cuidará muy especialmente la vegetación preexistente realizando un “Inventario Cartográfico de la vegetación Arbórea y Arbustiva”, donde se identifiquen los pies de pino piñonero u otros árboles autóctonos que se clasificaran en función del diámetro de su tronco en la parte más ancha del mismo, las manchas de matorral de cierta importancia , la superficie bajo copa y, especialmente las poblaciones de especies en peligro de extinción o amenazadas existentes en la zona. Este inventario ha de servir para adecuar la ordenación de los usos propuestos en el correspondiente Plan Parcial de manera que se respeten en su lugar el máximo número posible de árboles y manchas de matorral y no afecten a las poblaciones citadas. Si se localizan áreas donde se encuentran especies amenazadas o en peligro de extinción se respetarán en todo caso y se establecerán las medidas oportunas para garantizar el sostenimiento de las poblaciones. Se buscará la interconexión de estas áreas con otras zonas libres de parecidas características.
 - También se fijará un área de protección de al menos 25 m desde el borde de la zona donde se hallen dichas especies
 - No se permitirá la introducción de especies de porte arbóreo alóctonas.
 - En ningún caso podrá coincidir con las áreas donde se ha detectado la presencia de poblaciones de las especies amenazadas o en peligro de extinción con la realización de las obras y se



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/24
 Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

señalarán las zonas de maniobra y acceso de la maquinaria.

- En la zona de Ronda Oeste:
-Se elaborará un Proyecto de restauración de las Marismas Naturales, afectadas que garanticen el restablecimiento del entramado de caños de la marisma salinera y del flujo hídrico.

Medidas de mitigación y adaptación propuestas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Las medidas establecidas para esta área temática, se tendrán en cuenta dentro de las capacidad del planeamiento de desarrollo para llevarlas a término.

-Medidas de adaptación.

- Establecer corredores ecológicos que comuniquen las zonas verdes ya existentes en la ciudad con los espacios naturales periurbanos. Identificación de aquellos ecosistemas que pueden actuar como parques metropolitanos naturales y sostenibles, análisis de su capacidad de carga y vías de conexión con las redes verdes urbanas desde el punto de vista ecológico como de acceso a las mismas. Para ello el planeamiento de desarrollo dispondrá los espacios libres de manera que se maximice la medida.
- Fomentar la agricultura urbana y periurbana productiva insertándola en la red de espacios verdes urbanos, formando infraestructuras verdes interconectadas, con el fin de incrementar la biodiversidad y el potencial de sumidero de CO₂ del espacio urbano y de contribuir a la autonomía alimentaria, reduciendo los gastos energéticos asociados a su transporte, siempre que se atienda a las condiciones higiénicas y sanitarias de los mismos. El Ayuntamiento completará la planificación con una discusión razonada para la inserción de este tipo de espacios.

-Medidas de mitigación.

- Introducir criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, creando microclimas en el entorno de la edificación a través de medidas como la plantación de la vegetación, la permeabilización del suelo, la instalación de masas de aguas, etc. de este modo se incrementa la biodiversidad del espacios urbano mediante su naturalización y se consigue microclimas menos extremos, incrementando el confort en el espacio público, y optimizando así su uso peatonal no motorizado (reduciendo por tanto los gastos energéticos asociados a la movilidad) y reduciendo además la necesidad global de refrigeración mecánica en el entorno urbano (las condiciones climáticas de los espacios interiores dependen de las exteriores). Para ello el planeamiento de desarrollo o proyectos de urbanización dispondrá los espacios libres de modo que se maximice dicha medida. Adicionalmente, las prescripciones derivadas de dicha medida se incluirán en las normas urbanística.
- Establecer criterios que permitan un carácter multifuncional y polivalente de las zonas verdes y espacios públicos. Para ello el planeamiento de desarrollo dispondrá los espacios libres de manera que se maximice la medida.
- Insertar el verde urbano en la propia edificación a través de patios, fachadas y cubiertas vegetales. El planeamiento de desarrollo analizará la posibilidad de introducir esta medida.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/24
			
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

- Conservar y aumentar la superficie del término municipal con capacidad de retención de CO₂, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO₂ y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO₂ de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento. Para ello el Ayuntamiento elaborará una memoria en el primer año de vigencia del plan en el que se cuantifique el efecto sumidero de la vegetación existente en el término municipal y propondrá recomendaciones para la magnificación de este efecto.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

ANEXO II

Correcciones que ha de incorporarse al documento del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) tras la aprobación provisional III y previo a su aprobación definitiva, de acuerdo con los informes sectoriales que obren en el expediente, que se muestran en los Anexos III y IV.

Adecuación del Estudio Ambiental Estratégico a ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción de la Ley 3/2015, de medidas en materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal

Si bien el documento ha resuelto de forma adecuada la valoración de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, respecto al cambio climático, el estudio ambiental estratégico en el punto 6.6 recoge un breve análisis sobre esta afección medioambiental, que resulta insuficiente, por lo que se ha considerado necesario establecer otras medidas adicionales que permitan mitigar y adaptar el planeamiento propuesto a los efectos del cambio climático en esta Declaración Ambiental Estratégica Final, que son las expuestas en el anterior Anexo I de la misma.

Costas

En relación con el documento respuesta de alegaciones, cabe destacar:

- Alegación 343. Se refiere al ámbito que en la Aprobación Inicial era considerada como Suelo Urbano No Consolidado en el Área de Regularización e Integración Urbano-Ambiental 8-ARG-ME. MENUDITAS, y que en el documento de Aprobación Provisional 1 se considera Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Se solicita la consideración de dichos suelos como Suelo Urbano No Consolidado. Por parte de este Departamento se considera que se debe atender esta reclamación, clasificando esta zona como suelo urbano no consolidado.
- Alegación 662. Se solicita reconocimiento de parcelas edificables en el borde sur de la urbanización Los Gallos, así establecidas en el Plan Parcial, y que en el Plan se consideran como Espacio Libre existente. La parcela de referencia ocupa parcialmente zona de servidumbre de protección, por lo que en toda esta zona de ocupación su clasificación será la de espacios libres de uso y dominio público.

En cuanto a lo recogido en el estudio de impacto ambiental se deberá proceder a corregir los siguientes puntos:

- En cuanto a las infraestructuras destinadas a la depuración y redes de saneamiento contempladas en el Plan, no se ha modificado el grafiado de la zona de infraestructuras básicas de saneamiento, C-IB-SI-05 EDAR EL TORNO, ampliando la zona actual de ocupación en zona de servidumbre de protección y de dominio público marítimo terrestre. Estos terrenos colindantes a la depuradora deben clasificarse como sistemas de espacios libres en la zona de servidumbre de protección y en la zona de dominio público mantendrá su propia naturaleza como dominio público marítimo-terrestre.



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL		FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==	PÁGINA	20/24
 Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==				

- Los siguientes cinco sectores clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, y No Urbanizable de Especial Protección, deberán cambiar la clasificación a Suelo Urbano con el uso que corresponda, no obstante en las zonas de Servidumbre de Protección del dominio Público Marítimo-Terrestre, el uso será dotacional, sistema de espacios libres.
 - ARG-BC BATERIA COLORADA. Plano 0.07 Hoja 3.
 - ARG-MR EL MARQUESADO. Plano 0.07 Hoja 06.
 - 8-ARG-CI CIRCUNVALACIÓN. Plano 0.07 Hoja 3.
 - 8. ARG-CA CARRAJOLILLA. Plano 0.07 Hoja 39.
 - ARG-ME MENUDITAS. Plano 0.07 Hoja 24.
 - ARG-BC BATERIA COLORADA. Plano 0.07 Hoja 03.

En todos ellos, la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre deben quedar clasificadas como sistema de espacios libres.

- Las zonas Z09 POLÍGONO INDUSTRIAL EL TORNO (Plano 0.07 Hoja 14) y Z04 LA BARROSA (Plano 0.07 Hoja 45) clasificadas como Suelo Urbano Consolidado, en su zona de servidumbre de protección deberá aparecer clasificada como sistema de espacios libres. (Véase informe del departamento de Costas de fecha 24/05/2016)

Contaminación acústica

En relación con la Ronda Oeste se decía que, una vez se redacte el proyecto definitivo, que de acuerdo al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, deberá ser sometido al trámite de Autorización Ambiental Unificada, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la Instrucción Técnica 3 Contenidos Mínimos de los Estudios Acústicos, apartado 3. Estudios acústicos de infraestructuras del Decreto 6/2012, 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En el caso de que fuera necesario establecer medidas correctoras, éstas deberán ser asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana como promotor del plan y responsable de la clasificación del uso de los suelos colindantes a la vía bajo la premisa de que no generará ruidos. Esta condición deberá recogerse en el Título VIII, Capítulo I, Art. 8.1.8. del libro NORMAS URBANÍSTICAS.

Si embargo el documento dice (pagina 176): 'Estableciéndose en caso necesario las medidas correctoras oportunas, que deberán ser incorporadas al proyecto', sin asumir el Ayuntamiento el coste de la implantación de estas medidas.

Este aspecto debe ser corregido añadiendo 'Estableciéndose en caso necesario las medidas correctoras oportunas, que deberán ser incorporadas al proyecto, asumiendo el coste de su ejecución de dichas medidas



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/24
			
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==			

el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Gestión del Medio Natural

Se recomienda que en las parcelas del sector Molino Viejo(SUS-CD-11), Sector de Suelo Urbano Playa de Sancti-Petri destinada a equipamiento educativo (D-EQ-E) y Sector de la Loma del Puerco parcela destinada a equipamientos y servicio público o social (D-EQ SIPS-11), al objeto conservar la biodiversidad y proteger las especies de flora amenaza existentes (*Thymus albicans* y *Verbascum masguindalii*), se modifiquen los usos previstos para hacerlos compatibles con el mantenimiento de las mismas o, en su defecto, que previamente a su transformación se proceda al rescate y traslocación de los ejemplares existentes a terrenos cercanos de características edafológicas y ecológicas similares que por su clasificación urbanística permitan su conservación a largo plazo.

(Véase informe del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de fecha 13/04/2016 incluido en el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de fecha 03/05/2016).

Zonas Inundables

1. Deberá completarse el plano 0.03, grafiando la afección por inundabilidad de todos los suelos urbanos del término municipal de Chiclana de la Frontera.
2. En la revisión del documento de Aprobación Provisional II no se ha encontrado reflejada en la planimetría la localización de los puntos con riesgo de inundación identificados por el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI). Deberán identificarse en base al PCAI.

(Véase informe del Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas de fecha 10/06/2016).



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/24




Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==

ANEXO III INFORMES A LOS DOCUMENTOS DE APROBACIÓN PROVISIONAL III.

- 01/06/2016 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- 31/05/2016 del Servicio de Gestión del Medio Natural
- 02/06/2016 del Servicio de Espacios Naturales Protegidos
- 26/05/2016 del Departamento de Vías Pecuarias
- 27/05/2016 del Departamento de Costas



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL		FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==	PÁGINA	23/24
				
Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==				

ANEXO IV
INFORMES A LOS DOCUMENTOS DE APROBACIÓN PROVISIONAL II.

- 12/04/2016 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas
- 15/04/2016 del Servicio de Gestión del Medio Natural
- 19/04/2016 y 03/05/2016 del Servicio de Espacios Naturales Protegidos
- 19/05/2016 del Departamento de Vías Pecuarias
- 24/05/2016 del Departamento de Costas



Código Seguro de verificación: Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	24/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/24



Zbe9a6qL4mNs9OZA/VL+tA==